

# UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

### CARRERA DE DERECHO



#### **TEMA:**

**“LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO, POR EL DELITO DE HURTO, EN LA UNIDAD JUDICIAL PENAL E DEL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2021”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador**

**Línea de investigación:** Desarrollo social y del comportamiento humano

**Autor:** Caluguillin Yucato Edgar Jonathan

**Directora:** MGS. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

Ibarra, 2023



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN  
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
<b>CÉDULA DE IDENTIDAD:</b>	1003297981		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>	Caluguillin Yucato Edgar Jonathan		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Otavalo, Jacinto Collahuazo 4 etapa, Av. Condor y Jilguero Andino		
<b>EMAIL:</b>	ejcaluguilliny@utn.edu.ec		
<b>TELÉFONO FIJO:</b>	062903450	<b>TELF. MOVIL</b>	0987918140

DATOS DE LA OBRA	
<b>TÍTULO:</b>	LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO, POR EL DELITO DE HURTO, EN LA UNIDAD JUDICIAL PENAL E DEL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2021
<b>AUTOR (ES):</b>	Caluguillin Yucato Edgar Jonathan
<b>FECHA: AAAAMMDD</b>	2023-10-17
SOLO PARA TRABAJOS DE TITULACIÓN	
<b>CARRERA/PROGRAMA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
<b>TÍTULO POR EL QUE OPTA:</b>	Abogado de la República del Ecuador
<b>DIRECTOR:</b>	MGS. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

## 2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días del mes de octubre de 2023

**EL AUTOR:**

Edgar Jonathan Caluguillin Yucato

# CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 05 de octubre de 2023

MGS. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

ALEXANDRA  
CRISTINA  
PUPIALES PROANO

Firmado digitalmente por  
ALEXANDRA CRISTINA  
PUPIALES PROANO  
Fecha: 2023.10.05  
10:31:27 -05'00'

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

*C.C.: 1004418917*

## **APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR**

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ABREVIADO, POR EL DELITO DE HURTO, EN LA UNIDAD JUDICIAL PENAL E DEL CANTÓN IBARRA, PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2021” elaborado por Edgar Jonathan Caluguillin Yucato, previo a la obtención del título del abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:

**ALEXANDRA  
CRISTINA  
PUPIALES  
PROANO**

Firmado digitalmente por  
ALEXANDRA CRISTINA  
PUPIALES PROANO  
Fecha: 2023.09.25  
13:35:53 -05'00'

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño

**DIRECTORA**



Firmado digitalmente por  
PEDRO SEBASTIAN  
JARAMILLO AGUILAR

Msc. Pedro Sebastián Jaramillo Aguilar

**ASESOR**

## **DEDICATORIA**

*A Dios porque me permitió culminar mi carrera profesional y me da las fuerzas para seguir luchando y cumpliendo mis metas.*

*A mis padres Gustavo y Victoria, porque han sido el pilar fundamental de mi vida y mi ejemplo para superar todos los obstáculos. Gracias por creer en mí y por estar siempre a mi lado, los quiero con todo mi corazón.*

*A mi esposa Janelly, por su amor y apoyo incondicional durante mi vida personal y profesional.*

*A mi hermana Jessica y mi hermano Jhoseph por su paciencia, su comprensión y su amor durante todo este proceso. Gracias por ser mi equipo.*

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a la Universidad Técnica del Norte, especialmente a mis docentes quienes impartieron sus conocimientos, para forjar profesionales de calidad.*

*Agradezco a mi tutora la Mgs. Alexandra Pupiales, por su asesoría y acompañamiento durante la realización del presente trabajo de investigación.*

*Agradezco a mi asesor el Mgs. Pedro Jaramillo, por su apoyo incondicional y la guía durante la elaboración de este trabajo de titulación.*

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio tiene como finalidad de analizar jurídicamente la presunción de inocencia como garantía del debido proceso en el procedimiento abreviado en el delito de hurto en la Unidad Judicial E del cantón Ibarra, provincia de Imbabura en el año 2021, puesto que, este delito de hurto posee altos índices de comisión en el contexto nacional, sancionado por el COIP con pena privativa de libertad de seis meses hasta a dos años. La problemática del estudio, se enfoca en determinar si efectivamente al aplicarse el procedimiento abreviado en el delito de hurto, se cumple con el principio de presunción de inocencia, precautelando el debido proceso. El tipo de investigación es mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, puesto que se aplica el análisis del procedimiento abreviado en el delito de hurto, para establecer el cumplimiento de la presunción de inocencia, para lo cual se aplican las técnicas de revisión documental, encuesta y entrevista, con la aplicación de los instrumentos. Concluyendo en que, las garantías del debido proceso deben ser garantizadas en el procedimiento abreviado, el cual es plenamente aplicable en el delito de hurto, teniendo en cuenta que, para su validación y aplicación, en base al artículo 635 del COIP, el procesado tiene que aceptar los hechos que se le atribuyen en este delito de hurto, sin ningún tipo de obligación, puesto que es un acto voluntario.

**Palabras claves:** presunción de inocencia, debido proceso, procedimiento abreviado, hurto.

## **ABSTRACT**

The purpose of this study was to legally analyze the presumption of innocence as a guarantee of due process in the abbreviated procedure in the crime of theft in the Judicial Unit E of the Ibarra canton, Imbabura province in the year 2021, since this crime of Theft has high rates of commission in the national context, sanctioned by the COIP with a custodial sentence of six months to two years. The problem of the study, focused on determining if, effectively, when applying the abbreviated procedure in the crime of theft, the principle of presumption of innocence is complied with, safeguarding due process. The type of investigation is mixed, that is, qualitative and quantitative, since the analysis of the abbreviated procedure in the crime of theft was carried out, to establish compliance with the presumption of innocence, for which documentary review techniques were applied, survey and interview, with the application of the instruments. Concluding that the principle of presumption of innocence is not violated, in the application of the abbreviated procedure in the crime of theft, because it is necessary for the Prosecutor's Office to have all the elements of conviction that allow to appreciate the materiality of the infraction and the responsibility of the processed, in addition the acceptance of the application of this procedure must be done voluntarily without any type of coercion.

**Keywords:** presumption of innocence, due process, abbreviated procedure, theft.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTO.....	6
RESUMEN EJECUTIVO .....	7
ABSTRACT .....	8
INTRODUCCIÓN .....	12
Antecedentes .....	12
Problema de investigación.....	13
Justificación.....	14
Objetivos .....	15
Objetivo General: .....	15
Objetivos Específico: .....	15
CAPITULO I.....	17
1.MARCO TEÓRICO .....	17
1.1 Fundamentación teórica .....	17
1.1.1 Debido proceso .....	17
1.1.2 Principio de inocencia .....	18
1.1.3 Procedimientos penales .....	20
1.1.4 Delito de Hurto .....	25
1.1.5 Bien jurídico protegido en el hurto.....	28
1.1.6 Código Penal (derogado) vs. Código Orgánico Integral Penal (2014).....	29
1.1.7 Aplicabilidad del procedimiento abreviado en el delito de hurto .....	30
1.1.8 Principio de mínima intervención penal.....	31
CAPITULO II .....	34
2. MATERIALES Y MÉTODOS.....	34

2.1 Tipos de investigación.....	34
2.2 Preguntas de investigación .....	34
2.3 Técnicas e instrumentos de investigación .....	35
2.4 Matriz de operacionalización de variables .....	37
2.5 Participantes .....	38
2.6 Procedimiento y análisis de datos .....	38
CAPÍTULO III: .....	39
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
CONCLUSIONES .....	59
RECOMENDACIONES .....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> .....	37
<b>Tabla 2</b> .....	39
<b>Tabla 3</b> .....	40
<b>Tabla 4</b> .....	43
<b>Tabla 5</b> .....	44
<b>Tabla 6</b> .....	45
<b>Tabla 7</b> .....	46
<b>Tabla 8</b> .....	48

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> .....	22
<b>Figura 2</b> .....	51
<b>Figura 3</b> .....	52
<b>Figura 4</b> .....	53
<b>Figura 5</b> .....	54

## INTRODUCCIÓN

### Antecedentes

Los delitos de hurto son aquellos que tienen trascendencia histórica, para lo cual, se contempla desde hace algunos siglos, para regular el procesamiento y sanción, desde la administración de justicia, como parte de la política criminal para contrarrestar los altos índices de criminalidad en el país. Este delito afecta a los bienes patrimoniales de las personas, que se materializa con el apoderamiento de manera ilegítima de una cosa mueble sin ejercer fuerza o algún medio de coerción.

Por lo mencionado, se debe precisar que el delito de hurto, se encuentra contemplado en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP) vigente desde el año 2014, describe en su artículo 196, la persona que adecue su conducta al hurto será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses hasta dos años, pero si este delito recae sobre bienes públicos, se imponela pena máxima aumentada en un tercio, también se tendrá en cuenta el valor económico del bien mueble.

Este delito de hurto afecta como bien jurídico el patrimonio, puesto que, como se ha expuesto en líneas anteriores consistente en el apoderamiento de bienes muebles ajenos, sin hacer uso de la fuerza, diferenciándose del delito de robo, por el uso de la fuerza tanto en las cosas como en las personas, circunstancias que no se presentan en el caso de hurto, puesto que, si bien existe el apoderamiento, pero no se causa daño físico a la víctima.

En un sistema penal acusatorio, la presunción de inocencia es una garantía fundamental que impide que el procesado sea tratado como culpable antes de que exista una sentencia firme en la que se declare su culpabilidad. Se establece como un derecho que forma parte del debido proceso y obliga a que los operadores de justicia traten al procesado como un ciudadano inocente, evitando que los prejuicios, valoraciones anticipadas o estereotipos desequilibren las reglas de un juicio penal justo. Bajo esta institución jurídica se tutela los derechos a la libertad, al debido proceso, al onus probandi, etc., de manera que su titular se vea protegido ante los usos exagerados o abusivos del ius puniendi estatal. (Zapatier, 2020)

La presunción de la inocencia en el sistema penal acusatorio se establece como un derecho fundamental donde se busca que el acusado no se le complique la situación jurídica hasta que en sentencia firme se ratifique su estado de inocencia o a su vez se declare la culpabilidad. Este derecho se encuentra inmiscuido dentro del debido proceso, con la finalidad de evitar que el juzgador sea viciado obviando cualquier prejuicio o estereotipo dentro del juicio. La presunción de la inocencia se relaciona directamente con los derechos a la libertad, principio de carga de prueba y el debido proceso dando fe que el proceso no se encontrara viciado por el excesivo poder punitivo del Estado.

### **Problema de investigación**

El procedimiento abreviado es un procedimiento especial que tiene como finalidad optimizar tiempo y recursos en su tramitación o ejecución, puesto que se resuelve en una sola audiencia, cuando se cumplan los requisitos del artículo 635 del COIP, para lo cual se debe tener en cuenta que no se puede obligar ni ejercer ningún tipo de fuerza en el procesado para

que acepte los hechos que se le atribuyen en este delito de hurto, porque goza de presunción de inocencia y Fiscalía además de ello, debe contar con todos los elementos de convicción para no tener duda razonable de que la persona pueda ser inocente.

El apoderamiento de bienes muebles, se materializa y consolida como el delito de hurto, ya que, este acto se realiza sin causar daño en la víctima, únicamente con la finalidad de obtener los bienes muebles ajenos. Este delito de hurto resulta poseer altos índices de comisión, distinguiéndose del delito de robo porque no se hace uso de la fuerza, pero una vez consumado es sancionado conforme el procedimiento que se siga en cada caso en particular. La problemática se encuentra inmersa en determinar si efectivamente al aplicarse el procedimiento abreviado en el delito de hurto, se respeta el principio de presunción de inocencia, precautelando el cumplimiento del debido proceso en estos casos.

### **Justificación**

En el Ecuador uno de los procedimientos penales especiales más utilizados es el procedimiento abreviado, porque contempla beneficios implícitos al aceptar la aplicación de este y los hechos que se le atribuyen a la persona procesada, con la validación del abogado defensor ante una autoridad judicial penal que pretende realizar sentencias respetando las normas aceptables, rápidas y económicas.

Por lo mencionado, se determina que el presente estudio es de actualidad, ya que, se efectúa el análisis del delito de hurto, que es uno de los delitos más conocidos históricamente no solo a nivel nacional sino internacional, por tanto, se realizó esta investigación con el propósito de determinar si se respeta el principio de presunción de inocencia con la aplicación

del procedimiento abreviado en el delito de hurto.

La relevancia que ostenta esta temática, se encuentra relacionada con lo establecido en la legislación penal ecuatoriana vigente, en la cual, se distingue el delito de hurto que tiene como fin el apoderamiento de cosas muebles sin ejercer la fuerza, además se debe tener en cuenta el principio de mínima intervención penal, debiendo adoptar medidas de política criminal que permitan reducir los índices de criminalidad y violencia, dentro del contexto ecuatoriano.

Para la aplicación del procedimiento abreviado, es indispensable que se validen los requisitos, teniendo presente que Fiscalía debe contar con todos los elementos de convicción que no solo demuestren la materialidad de la infracción sino también la responsabilidad de la persona procesada, con suficiente carga probatoria, en ausencia de pruebas suficientes en contra el procesado, no se debe seguir este procedimiento especial.

## **Objetivos**

### **Objetivo General:**

Analizar jurídicamente la presunción de inocencia como garantía del debido proceso en el procedimiento abreviado en el delito de hurto en la Unidad Judicial E del cantón Ibarra, provincia de Imbabura en el año 2021.

### **Objetivos Específico:**

- Revisar los fundamentos teóricos y la legislación ecuatoriana que contemplan la presunción de inocencia, el procedimiento abreviado y el delito de hurto.
- Identificar los requerimientos del procedimiento abreviado para su aplicación en el delito de hurto.

- Determinar cómo se garantiza la presunción de inocencia en el procedimiento penal abreviado, por el delito de hurto en la Unidad Judicial Penal E del cantón Ibarra.

## **CAPITULO I**

### **1. MARCO TEÓRICO**

#### **1.1 Fundamentación teórica**

##### **1.1.1 Debido proceso**

En el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 5 del COIP, se contemplan los principios y garantías del debido proceso, es así que, la doctrina se centra en garantizar y proteger los derechos a través de procesos formales con la finalidad de evitar arbitrariedad y la aplicación imparcial de la ley, para lo cual existen instrumentos y normas jurídicas que se basan en ciertos principios. Estos principios procesales contemplados en el artículo 5 del COIP, determinan que el debido proceso se constituye de un conjunto de principios que se encuentran en concordancia con la CRE, y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

El debido proceso, es un conjunto de principios y garantías que permiten que se desarrolle el procedimiento penal respetando los derechos de las partes procesales, obteniendo como resultado la protección integral tanto del procesado como de la víctima, evitando el abuso del poder punitivo del Estado, siguiendo lo expuesto en la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal (Almache & Herrera, 2010).

Los principios procesales, son aquellos fundamentos de la norma que dan origen y permiten el desarrollo de la actividad procesal, y a su vez forman parte del sistema jurídico; como tal, dichos principios son partícipes en la base estructural para el cumplimiento de los preceptos estipulados en la ley, y tienen por objeto garantizar el debido proceso, imparcialidad en las investigaciones y decisiones, pero sobre todo velar por el cumplimiento de los derechos y responsabilidades de las personas, así como también, de las entidades competentes de tal

forma que según el caso amerite se atribuya justas sanciones.

### **1.1.2 Principio de inocencia**

Benavente señala que “la presunción de inocencia como una garantía individual; como un derecho público contenido en la Constitución, a favor de las personas, que exige que sea ante la autoridad que esté y ante el procedimiento que se le sujete” (Benavente, 2009, pág. 62). La presunción de inocencia se encuentra plasmada en la Supra Norma del Ecuador, como parte del debido proceso, con la finalidad de que se cumplan con ciertas circunstancias para proteger los derechos de la persona procesada, para que su responsabilidad sea demostrada con todos los elementos probatorios.

La presunción de inocencia quizás a la hora de juzgar genera un problema en el proceso penal ecuatoriano. Anteriormente el sistema procesal penal era lento, escrito y no precautelaba los derechos de la víctima, así como del acusado, no obstante, la falta de celeridad de los procesos y la ineficacia al entregar la información a las autoridades y jueces, en resumen, no permiten ejecutar un debido proceso.

La presunción de inocencia es un derecho fundamental, ya que se cataloga que la persona es inocente mientras no exista una resolución firme que compruebe lo contrario dentro del debido proceso, esto según lo establecido en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 5 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, el cual señala: “toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario” (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

La Constitución de la República del Ecuador, en su articulado hace mención a la presunción de inocencia como el principio que resguarda el estado de inocente de un individuo, que se encuentra inmiscuido en un litigio con el aparataje estatal, este principio se encuentra en función hasta que se ratifique su estado de inocencia o a su vez se declare la culpabilidad por medio de una sentencia, lo que implica que durante el proceso el acusado conserva su estado de inocencia por lo que se debe otorgar todos los derechos y medios necesarios para defenderse contra las acusaciones que se presentaron. Solo cuando se emita una sentencia firme que establezca su culpabilidad, se pierde la presunción de inocencia y se pueden aplicar las consecuencias legales correspondientes. Hasta entonces, se presume que el acusado es inocente y se le debe tratar como tal.

La regulación jurídica de la presunción de inocencia, se encuentra doctrinariamente fundamentada en diversos tratados de derechos humanos y declaraciones universales. Este principio es intrínseco al ser humano y resulta crucial para mantener vigente, estructurado y en constante desarrollo el sistema penal acusatorio. Su preservación garantiza la protección de las personas contra posibles arbitrariedades por parte de los jueces encargados de administrar justicia.

La presunción de inocencia es una construcción jurídica, denominada como principio inmerso en el proceso penal desde primera instancia hasta culminar en una sentencia ratificatoria de inocencia o culpabilidad., labor que requiere que Fiscalía demuestre la responsabilidad penal para desvanecer la presunción de inocencia, en función de la valoración probatoria que realiza el juez de las pruebas practicadas en audiencia de juicio.

### **1.1.3 Procedimientos penales**

El COIP describe dos tipos de procedimientos, el primero es el ordinario el cual consta de una fase de investigación previa y tres etapas para que se dicte sentencia, mientras que, el segundo tipo, pertenece a los procedimientos especiales de los cuales se destacan los procedimientos directo, expedito, ejercicio privado de la acción penal y abreviado. Siendo objeto de esta investigación abordar el procedimiento abreviado por los elementos que lo constituyen y el trámite que se sigue para su aplicación y validación.

En el artículo 635 del COIP, expone que será susceptible de este procedimiento, las infracciones que sean sancionadas con pena privativa de libertad de hasta 10 años como el hurto, pero este procedimiento posee excepciones como son el secuestro, la integridad reproductiva y sexual contra miembros del núcleo familiar o la mujer, la aplicación de este procedimiento puede ser solicitada en audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. (Código Orgánico Integral Penal, 2023)

El procedimiento abreviado busca agilizar y simplificar la tramitación de ciertos casos que cumple las condiciones específicas del artículo 635 del COIP, se utiliza cuando el imputado acepta los hechos y la calificación jurídica que se le atribuyen, así como considera aceptable la pena que sugiere el fiscal, sin necesidad de un juicio completo, el juez por su parte puede revisar el acuerdo y si cumple todos los requisitos establecidos dentro del COIP para aprobar el procedimiento abreviado, si se aprueba el acuerdo el juez dictará sentencia con la pena acordada entre las partes.

Para llevar a cabo, este proceso el acusado debe emitir su respectivo consentimiento, así como también, admitir su participación y responsabilidad en el hecho por el cual está siendo investigado y procesado de acuerdo con lo previsto en la CRE. Los procedimientos que contempla el COIP para el ejercicio público de la acción penal, dependen del tipo del delito que se trate para que se apliquen cada uno de estos, sin embargo, en el presente estudio se ha focalizado en abordar el procedimiento abreviado en el delito de hurto, teniendo en cuenta los requisitos que lo constituyen para darle celeridad al proceso y beneficios al procesado como la reducción de un tercio de la pena mínima al aceptar los hechos que se le imputan, sin ningún tipo de coerción.

El procedimiento abreviado ayuda a disminuir la carga procesal acelerando la tramitación de ciertos casos penales, también es importante reconocer que la aplicación de esta herramienta debe estar en consonancia de los derechos constitucionales y las garantías fundamentales del acusado, pero a su vez se limita la posibilidad de un juicio justo, una adecuada defensa y la presunción de inocencia donde el garantismo penal busca la protección de los derechos individuales del imputado limitando el poder punitivo del Estado, dando una seguridad que se respetaran los principios fundamentales de justicia en el proceso penal. (Jines, 2017)

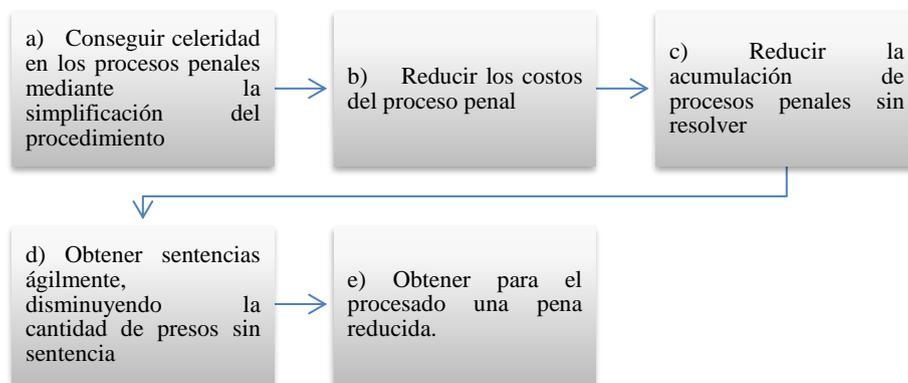
El sistema judicial ecuatoriano se ha categorizado como ineficiente y débil, debido a la falta de compromiso y transparencia en los procesos por parte de las autoridades de justicia, además el impacto que ha generado la conducta de los mismos y los resultados del trabajo en los diferentes casos, han quebrantado el equilibrio y las normas de convivencia armónica en la sociedad. En el Ecuador el procedimiento abreviado permite la celeridad procesal, es decir que el proceso concluya de manera anticipada y se disminuya la carga procesal en el sistema penal.

El procedimiento abreviado busca un equilibrio entre la celeridad procesal y la protección de los derechos del acusado, constituyéndose como un mecanismo que da soluciones rápidas, precautelando los derechos, asegurando un sistema penal justo, incurriendo la responsabilidad en el juzgador para decidir con fundamentos legales y fácticos sobre la existencia de la infracción y la responsabilidad penal de los procesados. (Enríquez, 2017)

En este preámbulo dentro de un procedimiento penal, el rol del fiscal es buscar la forma de que el sospechoso admita su culpabilidad y a cambio ofrecer que la pena será atenuada, un ejemplo claro es el caso del procedimiento abreviado que se da efecto a partir de un acuerdo entre las partes y se llevará a cabo en una audiencia en donde surge la reducción de la pena privativa de libertad.

**Figura 1**

*Beneficios del procedimiento abreviado*



*Nota: Beneficios al aplicarse el procedimiento abreviado (Touma, 2017)*

El procedimiento abreviado beneficia a la persona procesada, así como también al sistema de justicia puesto que permite resolver los conflictos en menor tiempo y efectuarse considerando los principios procesales. “El procedimiento abreviado mejora de manera gradual todo el sistema de administración de justicia, debido al descongestionamiento tanto en fiscalías,

en juzgados y tribunales, así como también la disminución de la población carcelaria” (Córdova & Camargo)

El procedimiento abreviado ayuda a disminuir la carga procesal de manera global siendo una herramienta valiosa para mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal, siempre y cuando se implemente con responsabilidad y se respeten los principios fundamentales de justicia y protección de los derechos humanos, dando la posibilidad de disminuir la población carcelaria.

El procedimiento abreviado, tiene como objetivo mejorar la eficiencia del sistema judicial, es un mecanismo adecuado que garantice el respeto de los estándares del derecho penal y los derechos humanos. Esto implica asegurar que se protejan los derechos fundamentales, además de respetar todos los derechos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos mencionando que la celeridad no debe sacrificar la justicia y la equidad en la toma de decisiones. Es fundamental asegurarse de que los acusados tengan una defensa adecuada, estén informados sobre sus derechos y las implicaciones de aceptar el procedimiento abreviado, y que su decisión sea voluntaria y no forzada. (Segarra, 2019)

Este procedimiento conlleva implícitamente ciertas garantías constitucionales, siendo una opción dentro del sistema penal para dar gestión oportuna a los diferentes procesos y además controlar el aforo por la sobrepoblación de los centros de privación de libertad, ya que es una realidad que atraviesa el sistema judicial actual. En este sentido, la aplicación del procedimiento abreviado en los delitos de hurto es plenamente aplicable, puesto que la sanción es inferior a 10 años de privación de libertad.

### ***A. Trámite del procedimiento penal abreviado***

En primer lugar, la solicitud la realizará el fiscal, para iniciar el trámite para este procedimiento especial en cualquier delito con pena máxima de diez años de privación de libertad acorde a la normativa legal actual en el Ecuador, inicia por escrito de solicitud de audiencia del Fiscal al Juez de Garantías Penales. Posterior al ingreso de la solicitud ya con conocimiento de causa del Juez convoca a audiencia dentro de las 24 horas siguientes en donde en primer lugar se escuchará a las partes. El abogado defensor, así como Fiscalía, deben verificar que el consentimiento dado por el proceso sea voluntario, consintiendo la aplicación de este procedimiento, así como la aceptación de los hechos que se le imputan, garantizando la igualdad de condiciones, derechos de protección, la tutela efectiva e imparcial expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

Posterior a lo mencionado, el juez dictara su resolución aceptando el acuerdo en donde se detallarán la pena solicitada por el fiscal y la reparación integral de la víctima. Sin embargo, si el juez considera que el acuerdo no reúne los requisitos de ley, lo rechazará y ordenará la causa para se siga el procedimiento ordinario.

Según el COIP, el procesado acepta someterse a este procedimiento, acepta los hechos que se le atribuyen y es favorecido con la reducción de la pena, porque impulsa a la celeridad procesal y a la disminución de carga procesal en el sistema de justicia penal. Para que se aplique este procedimiento es fundamental que tanto el abogado defensor del procesado y Fiscalía verifiquen si cuentan con todas las pruebas suficientes para demostrar la responsabilidad del procesado como partícipe del delito.

#### **1.1.4 Delito de Hurto**

El hurto se encuentra descrito como una infracción en el COIP, en razón de que afecta los derechos patrimoniales de las personas, a pesar que se refiere al apoderamiento de bienes muebles, sin hacer uso de la fuerza en las cosas ni en las personas. Este tipo de delitos tienen antecedentes históricos, en los que se confundía con el delito de robo, pero en las últimas décadas se ha distinguido con mayor precisión la descripción del tipo.

El hurto es un delito de acción penal pública que se cumple cuando se apodera de bienes sin el consentimiento del dueño, sin tener en consideración si el hecho se perfecciona la sustracción del bien en su totalidad, en este supuesto en que no se perfeccione el hurto se presenta como tentativa idónea de hurto y se configura como una acción que se pretende ejecutar, pero por efectos ajenos al actor del delito no se hizo viable la sustracción total del bien, ya que el hurto es la sustracción de un bien sin consentimiento y sin el uso de la fuerza o diferentes medios de intimidación. (Olave, 2018)

Esta acción puede emplear premeditación, pero pertenece a los delitos que se realizan con dolo, pues la persona que ejecuta la conducta tiene la finalidad de sustraer o apoderarse de bienes de carácter mueble ajenos, obteniéndolos sin recurrir a medios coercitivos para alcanzar este fin, cuando esta conducta es frustrada o impedida, se sanciona como tentativa de hurto y la pena privativa de libertad se reduce considerablemente.

La persona que sustraiga o se apodere de un bien debe ser procesado por sus actos cometidos, ya sean después de realizada una investigación o en casos de flagrancia que aceleran y reducen los términos en la atapa procesal para una defensa justa sin afectar los derechos de

la contraparte también es apropiado darle un enfoque con la realidad del país, ya que esta figura busca precautelar los bienes de las personas y en general de la sociedad sin dejar de proteger los derechos de los imputados. (Coca, 2022)

Quien se apodera ilegítimamente de un bien debe ser detenido y procesado por flagrancia delictiva. Sin embargo, es necesario reconsiderar el método de aplicación del Proceso Inmediato por delito flagrante en los casos de hurto simple. La utilización de este proceso especial, que acelera y reduce etapas procesales esenciales para la defensa del presunto imputado, puede afectar sus derechos fundamentales e intra procesales. Por tanto, es apropiado darle un enfoque basado en la realidad actual del país, buscando equilibrar la celeridad del proceso con la protección de los derechos del acusado.

En caso que el delito sea flagrante, el procedimiento puede someterse por procedimiento directo, pero si el procesado acepta los hechos que se le imputan sin que sea obligado por ningún medio, y acepte someterse a este procedimiento, la pena privativa de libertad será reducida de la mínima del tipo penal en un tercio, siendo un beneficio que permite optimizar no solo el tiempo sino los recursos estatales en la administración de justicia.

Las políticas penales tienden a cambiar de acuerdo a la realidad de su sociedad en el caso del hurto se aprecia que aún existen falencias debido al índice de criminalidad que se ha venido percibiendo, obligando al estado a tomar acciones que promuevan medidas el desarrollo de la sociedad y la reducción del índice de criminalidad al mejorar la calidad de vida de la ciudadanía como medidas penales más severas al cometimiento de los actos penalmente relevantes como el hurto. (Del Rosario, 2021)

Las políticas penales se focalizan en disminuir los índices de violencia en el contexto nacional, para lo cual, el procedimiento abreviado se creó con el objeto principal de impulsar el principio de mínima intervención penal, promoviendo la responsabilidad estatal de promover procesos penales eficaces que permitan beneficiar a la celeridad de la resolución de casos, para la disminución de carga procesal del órgano jurisdiccional, alcanzando la administración de justicia.

El hurto simple es un delito que implica el apoderamiento ilegítimo de un bien inmueble, el cual fue cometido sin el uso de fuerza, de violencia o una intimidación por su presencia o con objetos corto punzantes hacia otra persona y se caracteriza por tomar bienes sin que el dueño sea consciente de ello, que exista la realización del acto así este no llegue a consumarse, que el bien sea mueble y ajeno mientras exista el deseo de cometer el acto ilícito para obtener un beneficio económico o de cualquier otro tipo. (Flores, 2018)

El hurto simple se configura con el apoderamiento ilegítimo de bienes muebles ajenos, teniendo el carácter de simple, al no tener ningún tipo de agravante, cumpliendo con todos los lineamientos para que se aplique el procedimiento abreviado, puesto que la sanción es inferior a diez años de privación de libertad, por lo cual, al contar Fiscalía con suficiencia probatoria para demostrar la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal, procede este procedimiento, ya que, si no contará con todos los elementos de convicción no se podría aplicar el abreviado.

El hurto es la acción y no una actividad ya que ante un juzgado competente no es primordial si se dio por culminado el acto sino la intención y el inicio del mismo ya que el resultado es intrínseco de por si la tentativa idónea de un hurto frustrado se reconoce que es

imposible alcanzar el resultado desde el inicio de la ejecución debido a la falta de oportunidad para llevar a cabo la acción que se pretendía realizar. (Olave, 2018)

El hurto se describe como la acción que se direcciona a obtener el resultado del apoderamiento del bien mueble de otra persona, que puede ser frustrado, respondiendo al grado de tentativa si el sujeto activo no alcanza a su propósito, pero existieron los medios preparativos y se accionó para lograr este fin. La sanción del hurto en grado de tentativa, permite que prive de la libertad a la persona procesada, pero se le impone una pena menor a la que se le hubiera imputado por el delito de hurto simple.

#### **1.1.5 Bien jurídico protegido en el hurto**

El bien jurídico protegido que se protege es el patrimonio personal, puesto que la persona que se apodera de bienes muebles que no son de su titularidad, trasgrede el derecho a la propiedad privada. El bien jurídico afectado no solo es este derecho de propiedad, sino los efectos que se causa en las víctimas de la cosa sustraída podrían ser desde la presentación de problemas psicológicos de inseguridad, generando un impacto emocional interno que requiere ser tratado para su normal desenvolvimiento en la sociedad.

En el delito de hurto, se lleva a cabo una actividad física sin causar daño, producto del movimiento corporal que modifica el entorno exterior. Esta acción afecta el conjunto de facultades jurídicas derivadas de la propiedad y el aspecto económico, el hurto genera un desplazamiento patrimonial de hecho, produciendo una transferencia no autorizada de bienes o posesiones que afecta el patrimonio del propietario legítimo. (Alba, 2016.)

La consecuencia jurídica de vulnerar el bien jurídico protegido con respecto al accionar humano no solo se basa en el actuar de la persona que comete el delito. El delito del hurto es uno de los casos más representativos de la sociedad y el más común en el sistema judicial penal ya que para el mal actuar de las personas la aplicación de la norma para sancionar y coaccionar o detener este problema es la solución más eficaz para contrarrestar la delincuencia.

#### **1.1.6 Código Penal (derogado) vs. Código Orgánico Integral Penal (2014)**

Para analizar este tema se analiza desde el anterior Código Penal del año 1971, el cual contenía que, se comete delito de hurto cuando no existe violencia ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, sustrae fraudulentamente una cosa ajena con ánimo de apropiarse. Su sanción era la de sancionar al individuo con pena privativa de libertad de uno a tres años de prisión. Tomando en cuenta el valor de las cosas hurtadas (Código Penal, 1971)

En este sentido el actual Código Orgánico Integral Penal (2023) expone que será el delito de hurto se configura cuando la persona que, sin ejercer violencia, amenaza o intimidación en la persona o fuerza en las cosas se apodere ilegítimamente de cosa mueble ajena y será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años. Pero hay que identificar el tipo de bien que sustrae debido a que la misma norma realiza una clasificación en públicos y privados (Código Orgánico Integral Penal, 2023).

En la actualidad, la legislación ecuatoriana contempla que el hurto como un delito en contra del derecho a la propiedad, constante en el artículo 196 del COIP, en comparación con los países latinoamericanos, este delito se encuentra conceptualizado y definido en las leyes

complementarias que acompañan a sus respectivas constituciones. Estas leyes penales establecen los elementos y características específicas que constituyen el hurto, así como las sanciones correspondientes para quienes lo cometan. (González, 2019)

El delito de hurto en la actual legislación identifica el factor de la remuneración, el valor de las cosas sustraídas en referencia a las tres remuneraciones básicas del trabajador, emitido por el presidente de la Asamblea Nacional. El hurto es una infracción de las más conocidas no solo a escala nacional, sino a escala mundial, siendo un delito que no tiene percepción social de ser grave, es necesario tener en cuenta que en el COIP se diferencia el delito de hurto de la contravención por hurto, dependiendo del valor del objeto o cosa que ha sido sustraído, de tal modo que la contravención de abigeato se configura si el monto supera la mitad de un salario básico unificado del trabajador, caso contrario si el monto es igual o excede un salario básico unificado del trabajador, es delito de abigeato (Corte Nacional de Justicia, 2017), se diferencia la contravención del delito en base a los criterios de lesividad.

### **1.1.7 Aplicabilidad del procedimiento abreviado en el delito de hurto**

Se debe precisar que el delito de hurto se encuentra sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos años, pero si este afecta los bienes públicos se impone la pena máxima aumentada en un tercio. Además, el juzgador para establecer la reparación integral deberá tener en cuenta el valor de la cosa en el momento que sucedió el apoderamiento por parte de la persona procesada.

En caso de que se cumpla con todos los requisitos que establece el artículo 635, validando la aceptación libre sin ningún tipo de presión o fuerza por parte del procesado, se

aplica el procedimiento abreviado en el delito de hurto, cumpliendo con el respeto a la presunción de inocencia, ya que debe existir suficientes elementos de convicción para juzgar que la persona es responsable del delito.

Las medidas alternativas de terminación en el proceso penal, en relación con el delito de hurto simple, muestran diversas deficiencias y vacíos en la normativa como en su aplicación. Estos problemas se ven agravados por el congestionamiento de los procesos judiciales y la falta de protección adecuada a la víctima, especialmente en casos de delitos menores contra el patrimonio. Además, el incumplimiento de las medidas de resarcimiento impuestas a los responsables también afecta la efectividad de estas alternativas. Para mejorar su eficacia, es esencial abordar estas cuestiones y garantizar una justicia más efectiva y equitativa en estos casos. (Ganoza & Paredes, 2022)

Las formas alternativas de terminación del proceso penal, son instrumentos o herramientas procesales otorgadas a las partes, con naturaleza simplificadora que, por medio de un consenso, permitirán la pronta solución de la controversia penal, brindando beneficios al imputado, agraviado y a la administración de justicia, teniendo doble direccionamiento para alcanzar el fin que es sancionar a quien ha cometido un delito.

### **1.1.8 Principio de mínima intervención penal**

El derecho penal constituye de cierto modo de última ratio, se encuentra reconocido en la legislación ecuatoriana como el principio de mínima intervención penal, por lo cual es indispensable precisar que, los principios son mandatos de optimización de la norma, permitiendo que la norma sea aplicable de manera eficaz (Alexy, 1993).

Por lo tanto, este el principio de mínima intervención penal, promueve otros principios como la celeridad procesal, en virtud que se han instaurado mecanismos de resolución de conflictos en los que no intervienen el aparataje penal, por ello, según Zaffaroni (2005) expone que el Derecho penal se constituye de principios destinados a la creación e interpretación, para ejecutar las normas penales, formulando así que los jueces sigan un sistema que guie sus decisiones, para contener y reducir el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado constitucional de derecho (Zaffaroni, 2005).

El Derecho Penal como última ratio, “es la reducción del poder punitivo del Estado frente para evitar la indefensión de los imputados frente a la solución de conflictos por otras vías menos agresivas consta la libertad de los ciudadanos, que caducan o dejan fuera de vigencia deferentes tipos penales innecesarios y de baja significación penal” (Benavides & Benavides, 2019)

En consecuencia, si los diferentes sistemas de mediación no se aplican de manera directa y considerada, y no se adopta el sistema penal como última opción de administrar justicia, entonces los procedimientos dentro del sistema judicial se convertirán en una herencia larga y complicada, y los problemas establecidos no se podrán resolver eficazmente sin disciplina.

El principio de mínima intervención penal se encuentra focalizado en limitar la punibilidad del Estado, ya que el sistema penal se activará cuando sea necesario conforme a las reglas constitucionales y legales, cuando el problema o el conflicto social no pueda resolverse

con otros mecanismos de control menos gravosos, por ende se evidencia que al contemplarse el procedimiento abreviado simplifica el proceso y reduce la actuación del sistema de justicia, porque se puede concluir el proceso de manera anticipada, conforme las reglas del COIP, por ende, este procedimiento es una herramienta que permite que se beneficie el procesado, pero permite que el proceso sea llevado a cabo de manera rápida y eficaz, siempre que se cuenten con los suficientes elementos de convicción que demuestre la materialidad de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.

## **CAPITULO II**

### **2. MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **2.1 Tipos de investigación.**

El tipo de investigación es mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, puesto que se realizó el análisis del procedimiento abreviado en el delito de hurto, para establecer el cumplimiento de la presunción de inocencia, para lo cual se aplicó técnicas que permitieron obtener información esencial para cumplir con los objetivos formulados.

El enfoque cualitativo “se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos” (Sánchez, 2019, pág. 104)

El enfoque cuantitativo aborda fenómenos que pueden ser utilizados u obtenidos mediante técnicas estadísticas o datos que con contables “su propósito más importante radica en la descripción, explicación, predicción y control objetivo de sus causas y la predicción de su ocurrencia a partir del desvelamiento de las mismas”. (Sánchez, 2019, pág. 104)

#### **2.2 Preguntas de investigación**

¿En el procedimiento abreviado se respeta la presunción de inocencia como garantía del debido proceso en el delito de hurto?

¿Cómo se validan los requisitos del procedimiento abreviado para que no se vulneren los principios del debido proceso?

¿El delito de hurto es susceptible de procedimiento abreviado?

### 2.3 Técnicas e instrumentos de investigación

- **Revisión documental:** Se realizó desde el análisis de la información recopilada de las diferentes fuentes científicas, así también se efectuó el estudio de cuatro casos del delito de hurto en el que se aplicó el procedimiento abreviado, con la finalidad de comprender el cumplimiento de la carga de la prueba suficiente para desvanecer la presunción de inocencia para su aplicación respetando el debido proceso. Contribuyendo directamente con la investigación en virtud de que, se identificó el proceso que se sigue en el delito de hurto cuando el procesado acepta someterse a el procedimiento abreviado y la objetividad que debe tener el juzgador al momento de aceptar su aplicación, permitiendo obtener datos cualitativos.
- **Encuesta:** La encuesta en la investigación nos permitió obtener resultados desde el conocimiento y la experiencia de los abogados en libre ejercicio que ejercen su profesión en el cantón Ibarra, la cual será aplicada a total de 50 abogados, permitiendo obtener datos cuantitativos, en virtud de que se realizaron los análisis con la proporción de respuestas obtenidas de los profesionales del derecho.
- **Entrevista:** Se conoce como entrevista el diálogo que sostienen dos o más personas que se encuentran en el rol de entrevistador y entrevistado, a fin de que el primero obtenga dela información sobre un asunto particular. Siendo así que la entrevista nos

permitió obtener información de los administradores de justicia y fiscales, quienes conocen plenamente sobre este procedimiento especial para emitir conclusiones. Se entrevistó a cuatro jueces de la Unidad Penal de Garantías Penales, a un fiscal de la Fiscalía Provincial de Imbabura sede Ibarra, siendo un total de cinco entrevistados quienes conocen plenamente el tema formulado por su experiencia en materia penal, permitiendo obtener datos cualitativos.

## 2.4 Matriz de operacionalización de variables

**Tabla 1**

*Matriz de operacionalización de variables*

Objetivo	Categoría	Variable	Indicador	Técnica	Fuente de información
Analizar jurídicamente la presunción de inocencia como garantía del debido proceso en el procedimiento abreviado en el delito de hurto en la Unidad Judicial E del cantón Ibarra, provincia de Imbabura en el año 2021.	Garantías del debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunción de inocencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantías constitucionales</li> <li>• Cumplimiento de las autoridades judiciales</li> <li>• Suficiencia probatoria para su desvanecimiento</li> </ul>	Revisión documental Entrevista	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos indexados</li> <li>• Jueces y Fiscales del cantón Ibarra</li> </ul>
	Procedimiento abreviado en el delito de hurto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisitos</li> <li>• Procedimiento</li> <li>• Delito de hurto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento, cumplimiento y validación de requisitos</li> <li>• Beneficios para el procesado del delito de hurto</li> </ul>	Revisión documental Entrevista Encuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos indexados</li> <li>• Jueces y Fiscales del cantón Ibarra</li> <li>• Abogados en libre ejercicio</li> </ul>

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Matriz realizada en esta investigación.*

## **2.5 Participantes**

- Los participantes de la encuesta fueron abogados en libre ejercicio en total 50 encuestas que permitieron obtener resultados relevantes para el estudio.
- Los participantes de la entrevista fueron en total cuatro jueces de la Unidad de Garantías Penales con sede en el cantón Ibarra, y un fiscal del mismo enfoque territorial.

## **2.6 Procedimiento y análisis de datos**

- *Revisión documental:* Los datos cualitativos se obtuvieron de las fuentes indexadas que tienen validez científica, para sustentar teóricamente la investigación, además se recurrió a la revisión y análisis de la legislación ecuatoriana para comprender los parámetros de aplicación del procedimiento abreviado y la garantía del debido proceso en el respeto a la presunción de inocencia en el delito de hurto.
- *Entrevista:* Se aplicó la entrevista a cuatro jueces de la Unidad de Garantías Penales y a un Fiscal de soluciones rápidas del cantón Ibarra, por medio de preguntas estructuradas abiertas para obtener información cualitativa relevante para el presente estudio, siendo aplicado al 100% de la población propuesta.
- *Encuesta:* Se aplicó un cuestionario con preguntas cerradas a 50 abogados en libre ejercicio, obteniendo datos cuantitativos se obtuvieron con la encuesta, aplicado al 100% de la población propuesta.

### CAPÍTULO III:

### 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1 Resultado de la revisión documental:

**Tabla 2**

*Sentencia No. 1*

<b>SENTENCIA</b>	<b>10281202100052</b>
<b>Tipo penal</b>	Art. 196 inc. 1: Hurto
<b>Procedimiento abreviado</b>	
<b>Pruebas de cargo</b>	<p>-El parte policial de aprehensión mediante oficio Nro. 2021-0045-PJ-IMB-DNPJ</p> <p>- Denuncia presentada por el señor JAIRO HUMBERTO LEAL AVILES.</p> <p>- Cadena de custodia de la que se desprende que constan como evidencias en las bodegas de la Policía Judicial</p> <p>-Versiones de los señores policías aprehensores SGOS.NINASUNTA YUGCHA SEGUNDO GEEREMIAS y CBOS. EDISON ALEXANDER BUSTAMANTE CHAMORRO.</p> <p>-Versión del señor JAIRO HUMBERTO LEAL AVILES.</p> <p>-Informe pericial de reconocimiento del lugar de evidencias, realizado por el perito Sgos. Alejandra Ron.</p> <p>-Con el petitorio de procedimiento abreviado presentado en la audiencia de forma directa y de manera verbal por parte del procesado LEONARDO GUSTAVO CHOQUE POTES</p>
<b>Acuerdos probatorios</b>	No se cuenta
<b>Verificación del procedimiento abreviado</b>	Los procesados LEONARDO GUSTAVO CHOQUE POTES y YEIMI GERALDINE CANTOR TOLOZA, han presentado petitorio de procedimiento abreviado ante esta Judicatura, y en la audiencia aceptan la aplicación de este procedimiento

<b>Sugerencia de la pena de Fiscalía</b>	La sanción consiste en <b>cuatro meses</b> de pena privativa de libertad, lo cual fue aceptado, sin objeción alguna.
<b>Sentencia</b>	Se impone la sanción de <b>cuatro meses</b> de pena privativa de libertad, al no existir oposición por los abogados defensores.
<b>Análisis de la aplicación del principio de presunción de inocencia</b>	
<p>El procedimiento abreviado es voluntario, es decir el procesado acepta los hechos que se le imputan, sin ningún tipo de coerción como en este caso se evidencia en la versión del procesado, para lo cual el Abogado Defensor antes de aceptar someterse a este procedimiento, debe revisar minuciosamente el proceso penal, verificando si Fiscalía cuenta con la prueba suficiente, para que en la audiencia de juicio puedan condenarlo, en caso de verificar que el fiscal no tienen prueba suficiente, tiene la facultad de no aceptar un procedimiento abreviado para su cliente y debería esperar que termine el proceso conforme las reglas del COIP.</p>	

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Resultados de esta investigación.*

### **Tabla 3**

*Sentencia No. 2*

<b>SENTENCIA</b>	10281202103059
<b>Tipo penal</b>	Art. 196 inc. 1: Hurto
<b>Procedimiento abreviado</b>	
<b>Pruebas de cargo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Versiones rendidas por los servidores policiales Lechón Carvajal Omar Darío y Flores Mediavilla José Nicanor</li> <li>-Denuncia y versión rendida por el ciudadano Lima Benavides Óscar Darío</li> <li>-Formulario único de cadena de custodia, se describen los indicios: Un DVD 4x, capacidad de almacenamiento 2HR, plateado y una gorra tipo visera color blanco con el logotipo Nike;</li> <li>-Informe técnico pericial de reconocimiento del lugar de los hechos practicado por Sargento segundo de policía Alejandra Ron Romero</li> <li>-Aceptación de los hechos y aplicación del procedimiento abreviado</li> </ul>

<b>Acuerdos probatorios</b>	No se cuenta
<b>Verificación del procedimiento abreviado</b>	<p>Se verificó la comparecencia de los sujetos procesales, para analizar la petición de procedimiento abreviado, puesto que, la Fiscalía General del Estado hace conocer del acuerdo que ha alcanzado con el procesado en relación a la aplicación del procedimiento abreviado, por lo que solicita, en razón de que el procesado reúne los requisitos del Art. 635 del Código Orgánico Integral Penal, por lo que solicita se declare admisible a fin de cumplir con el trámite previsto en el Art. 636 Ibídem.</p> <p>El procesado indica que conoce de lo que trata el procedimiento abreviado, de las consecuencias jurídicas de someterse al mismo y de su derecho a expresar su consentimiento en la audiencia de manera libre, voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, por lo que indica prevenido de sus derechos constitucionales indica que si consiente en someterse al procedimiento abreviado; La defensa del procesado señala que el pronunciamiento de su defendido es libre y voluntario y no se han vulnerado derechos constitucionales y legales de su defendido en el sometimiento al procedimiento abreviado.</p>
<b>Pena sugerida por Fiscalía</b>	Cumplimiento de cuatro (04) meses de pena privativa de libertad
<b>Sentencia</b>	<p>Se declara culpable a RUIZ VALLEJO FAUSTO VLADIMIR, por ser autor directo del delito tipificado y sancionado en el Art. 196 inciso primero del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndosele a cumplir la pena negociada por el señor Fiscal, esto es cuatro (04) meses de pena privativa de libertad, conforme dispone el Art. 636 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal y la multa equivalente a una (01) remuneración básica del trabajador en general</p>
<p align="center"><b>Análisis de la aplicación del principio de presunción de inocencia</b></p> <p>En este caso, el fiscal presenta y práctica la prueba para demostrar la existencia del delito y la responsabilidad del procesado, y el procesado acepta los hechos que se le atribuyen sin ningún tipo de coerción u obligación, por ende, el Abogado Defensor solicita a Fiscalía que</p>	

se aplique el procedimiento abreviado, ya que el tipo penal permite la aplicación de este procedimiento, validando que el procesado de manera libre y voluntaria, acepta los hechos, existiendo los elementos probatorios suficientes para demostrar la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal. Por lo cual se determina, que el aceptar el acto atribuido no es una condición para imponer la sentencia condenatoria, sino que debe existir la prueba suficiente para corroborar la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado.

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Resultados de esta investigación.*

### **Análisis de los casos:**

El procedimiento abreviado contempla un conjunto de requisitos para su aplicación, en énfasis a que no basta con que el procesado acepte los hechos que se le atribuyen, no constituye una condición para imponer sentencia condenatoria, sin que exista en el universo del proceso, la respectiva prueba sobre la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado.

En los casos analizados se evidencia que el procesado solicita la aplicación de este procedimiento, negociando la pena con Fiscalía bajo los lineamientos legales, para lo cual se demuestra la existencia del delito y la responsabilidad del procesado. En la audiencia de aplicación el procesado da su testimonio en el que acepta los hechos que se le atribuyen sin ningún tipo de coerción u obligación, validando que el procesado de manera libre y voluntaria, existiendo los elementos probatorios suficientes para demostrar la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal. Por lo cual se determina, que el aceptar el acto atribuido no es una condición para imponer la sentencia condenatoria, sino que debe existir la prueba suficiente para corroborar la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado.

El procedimiento abreviado es voluntario, es decir el procesado acepta los hechos que se le imputan, sin ningún tipo de coerción como en este caso se evidencia en la versión del procesado,

para lo cual el Abogado Defensor antes de aceptar someterse a este procedimiento, debe revisar minuciosamente el proceso penal, verificando si Fiscalía cuenta con la prueba suficiente, para que en la audiencia de juicio puedan condenarlo, en caso de verificar que el fiscal no tienen prueba suficiente, tiene la facultad de no aceptar un procedimiento abreviado para su cliente y debería esperar que termine el proceso conforme las reglas del COIP, evidenciando el respeto de la presunción de inocencia.

### Resultado de las entrevistas:

**Tabla 4**

*Pregunta N° 1*

<b>1. ¿Qué es la presunción de inocencia y que bienes jurídicos protege?</b>	
<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Es el derecho fundamental de todo investigado en un proceso penal a ser tratado como si fuera inocente hasta que se demuestre lo contrario.
Dr. Francisco Chacón (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	La presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho procesal penal y garantizado en la constitución del Ecuador protege la libertad personal, la dignidad humana, el derecho a un juicio justo y la igualdad ante la ley. En el ámbito penal, este principio es fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las personas.
Dr. Freddy Sevillano (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Es un principio jurídico penal que establece la inocencia de la persona como regla.
Dr. Edison Cisneros (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Es el derecho que tiene toda persona que tiene la calidad de inocencia hasta que se demuestre lo contrario mediante una resolución o sentencia, los bienes que protege la dignidad humana, la libertad u otros

Mgs. Geovanny Jiménez (Fiscal de Soluciones Rápidas N°4)	Garantía elemental del debido proceso que protege la libertad
---	---

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*  
*Fuente: Resultados de esta investigación*

**Tabla 5**

*Pregunta N° 2*

<b>2. ¿Cómo se aplica la presunción de inocencia en el proceso penal?</b>	
<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	El investigado se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario y no es él quien debe acreditar su inocencia los jueces valorarán las pruebas para cambiar este concepto.
Dr. Francisco Chacón (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	En los procesos penales, la presunción de inocencia se aplica de varias maneras, como la carga de la prueba, el trato igualitario, el derecho a la defensa, la valoración de la prueba y la sentencia condenatoria. El derecho fundamental a la presunción de inocencia protege a las personas de ser condenadas injustamente y garantiza un juicio justo y equitativo.
Dr. Edison Cisneros (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	En caso de que el individuo sea culpable porque sea o no el autor se deberá presumir su inocencia hasta presentar la carga de la prueba que lo afirme.
Dr. Freddy Sevillano (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Todo procesado es inocente, hasta que las pruebas actuadas demuestren lo contrario y que lleguen al pleno convencimiento del juez de la culpabilidad o inocencia del procesado o imputado
Mgs. Geovanny Jiménez (Fiscal de Soluciones Rápidas N°4)	Se parte de una presunción de inocencia, es decir el tratamiento a la persona procesada, del cual se derivan otras garantías como la carga de la prueba que recae respecto a quien acusa y no respecto a quien se defiende.

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*  
*Fuente: Resultados de esta investigación*

**Tabla 6***Pregunta N° 3*

<b>3. ¿Cuáles son los requisitos de aplicación del procedimiento abreviado?</b>	
<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	1. Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años. 2. La propuesta del fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio. 3. La persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye.
Dr. Francisco Chacón (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	En Ecuador, se requiere la propuesta del fiscal, la aceptación del acusado, la realización de una audiencia pública, la suspensión de la prescripción, el cumplimiento de las condiciones impuestas por el juez y el derecho a la impugnación para implementar el procedimiento abreviado. Esta forma de resolver conflictos penales es una de las nuevas tendencias en el derecho procesal y tiene como objetivo disminuir la violencia punitiva del Estado mientras se respetan los derechos de la víctima y del procesado.
Dr. Edison Cisneros (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	El procedimiento abreviado es una modalidad de procedimiento penal que se utiliza cuando se cumplen ciertos requisitos establecidos por la legislación de cada país. Aunque los requisitos pueden variar según el sistema jurídico, a continuación, se presentan algunos requisitos comunes para la aplicación del procedimiento abreviado: Aceptación de los hechos, Delito de menor gravedad, Prueba suficiente, Consentimiento del acusado y su abogado, Inexistencia de agravantes
Dr. Freddy Sevillano (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	En referencia al artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal los requisitos de aplicación del procedimiento abreviado son que: Las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez

	años, son susceptibles de procedimiento abreviado, excepto en delitos de secuestro, contra la integridad sexual y reproductiva y cuando se trate del delito de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar; la propuesta de la o el fiscal podrá presentarse desde la audiencia de formulación de cargos hasta la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio; la persona procesada deberá consentir expresamente tanto la aplicación de este procedimiento como la admisión del hecho que se le atribuye; la o el defensor público o privado acreditará que la persona procesada haya prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos constitucionales; la existencia de varias personas procesadas no impide la aplicación de las reglas del procedimiento abreviado y en ningún caso la pena por aplicar podrá ser superior o más grave a la sugerida por la o el fiscal.
Mgs. Geovanny Jiménez (Fiscal de Soluciones Rápidas N°4)	La voluntariedad y las formalidades previstas en el COIP como es la aceptación de los hechos que se le imputan al procesado, y aceptar el sometimiento a este procedimiento para recibir a cambio la reducción de la pena.

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Resultados de esta investigación*

## **Tabla 7**

*Pregunta N° 4*

<b>4. ¿Considera usted, que al aplicar el procedimiento abreviado se respeta con la presunción de inocencia?</b>	
<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Con el procedimiento abreviado se está aceptando ser el culpable del cometimiento del delito, mientras si la sustentación de la investigación se desarrolla de manera normal,

	<p>las pruebas podrían determinar la verdadera culpabilidad de la persona o simplemente su inocencia</p>
<p>Dr. Francisco Chacón (Juez de la Unidad de Garantías Penales)</p>	<p>Si siempre y cuando se de a respetar los derechos fundamentales de la persona, incluida la presunción de inocencia, porque el procedimiento abreviado implica que la persona procesada acepte su culpabilidad a cambio de una reducción de la pena. Los elementos que garantizan el respeto de la presunción de inocencia en el procedimiento abreviado incluyen la aceptación voluntaria, el derecho a la defensa, la valoración de la prueba y la sentencia condenatoria.</p>
<p>Dr. Freddy Sevillano (Juez de la Unidad de Garantías Penales)</p>	<p>Desde mi punto de vista en el procedimiento abreviado, al igual que en cualquier otro tipo de procedimiento penal, se debe respetar el principio de presunción de inocencia. La presunción de inocencia es un derecho fundamental que establece que toda persona acusada de cometer un delito se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad de manera legal y sin lugar a dudas.</p>
<p>Dr. Edison Cisneros (Juez de la Unidad de Garantías Penales)</p>	<p>Si yo considero que es muy importante ya que el procedimiento abreviado puede ser compatible con la presunción de inocencia si se cumplen ciertas condiciones, como la aceptación voluntaria de la culpabilidad por parte del acusado y la presencia de garantías procesales adecuada, también el procedimiento abreviado puede socavar la presunción de inocencia al presionar a los acusados a declararse culpables a cambio de sentencias reducidas u otros beneficios, incluso si en realidad no son culpables y la cuestión de si el procedimiento abreviado respeta la presunción de inocencia puede depender de cómo se implemente el procedimiento en la práctica y si existen garantías adecuadas para proteger el derecho de los acusados.</p>

Mgs. Geovanny Jiménez (Fiscal de Soluciones Rápidas N°4)	Más bien lo que quedaría en entredicho sería el principio de no autoincriminación, el cual se supera únicamente con la declaración voluntaria y sin coacción del procesado, quien a su vez obtiene un beneficio en cuanto a la aplicación de la pena en concreto al someterse al procedimiento abreviado.
---	---

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Resultados de esta investigación*

## **Tabla 8**

### *Pregunta N° 5*

<b>5. ¿Cómo se aplica el procedimiento abreviado en el delito de hurto?</b>	
<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta</b>
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Se aplica cuando el procesado admita el hecho fáctico que se le atribuye y consienta en la aplicación de este procedimiento, en el tiempo que establece el COIP.
Dr. Francisco Chacón (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Para aplicar el procedimiento abreviado en el delito de hurto en Ecuador, se deben cumplir los requisitos generales del procedimiento abreviado y los pasos específicos del delito, que incluyen la denuncia o querrela, la instrucción del juzgado, la audiencia pública, el reconocimiento de la culpabilidad, la reducción de la pena y el cumplimiento de las condiciones. Por ende, la persona procesada debe reconocer voluntariamente su culpabilidad y que la presunción de inocencia sigue siendo un derecho fundamental en el proceso penal, incluso en el proceso abreviado
Dr. Freddy Sevillano (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	El procedimiento abreviado es una vía procesal que permite una resolución más rápida y simplificada de ciertos delitos, incluyendo el delito de hurto. A continuación, te explico cómo se aplica el procedimiento abreviado en el contexto del delito de hurto: Acusación, Aceptación de los hechos,

	Negociación, Audiencia de procedimiento abreviado. Es importante destacar que el procedimiento abreviado solo se aplica si el acusado acepta voluntariamente los hechos imputados y está de acuerdo con el acuerdo negociado con la fiscalía. Si el acusado no acepta los hechos o no se llega a un acuerdo, el caso seguirá el curso de un juicio ordinario.
Dr. Edison Cisneros (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	En el caso del delito de hurto, se inicia el procedimiento abreviado cuando una persona es sorprendida en flagrancia cometiendo el delito. Una vez iniciado el proceso, se realiza la investigación preliminar en la que se recopila la información necesaria para determinar si hay indicios de delito. Si se cumplen los requisitos, el Fiscal presenta la acusación y el juez la admite a trámite concluyendo con la práctica de las pruebas y se dicta la sentencia.
Mgs. Geovanny Jiménez (Fiscal de Soluciones Rápidas N°4)	Conforme las reglas previstas para el correspondiente procedimiento especial, mismo que va desde la solicitud del fiscal, el conocimiento del juzgador, la aceptación de la persona procesada respecto al hecho y la responsabilidad en la comisión de la infracción.

*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Resultados de esta investigación*

### **Análisis de las entrevistas**

Para los entrevistados la presunción de inocencia constituye un principio fundamental del derecho procesal penal y garantizado en la Meta Norma ecuatoriana, la cual protege la libertad personal, la dignidad humana, el derecho a un juicio justo y la igualdad ante la ley. En el ámbito penal, este principio es un pilar fundamental para garantizar los derechos fundamentales de las

personas.

El Dr. Chacón defiende que, en los procesos penales, la presunción de inocencia se aplica de varias maneras, como la carga de la prueba, el trato igualitario, el derecho a la defensa, la valoración de la prueba y la sentencia condenatoria. El derecho fundamental a la presunción de inocencia protege a las personas de ser condenadas injustamente y garantiza un juicio justo y equitativo. Por otro lado, el Dr. Edison Cisneros menciona que, en caso de que el individuo sea culpable porque sea o no el autor se deberá presumir su inocencia hasta presentar la carga de la prueba que lo afirme, en concordancia con el Dr. Freddy Sevillano, quien indica que todo procesado es inocente, hasta que las pruebas actuadas demuestren lo contrario y que lleguen al pleno convencimiento del juez de la culpabilidad o inocencia del procesado o imputado

Los entrevistados indican que para la aplicación del procedimiento abreviado se requiere que las infracciones sancionadas con pena máxima privativa de libertad de hasta diez años, así como la propuesta del fiscal, la aceptación del acusado, la realización de una audiencia pública, la suspensión de la prescripción, el cumplimiento de las condiciones impuestas por el juez y el derecho a la impugnación para implementar el procedimiento abreviado. Esta forma de resolver conflictos penales es una de las nuevas tendencias en el derecho procesal y tiene como objetivo disminuir la violencia punitiva del Estado mientras se respetan los derechos de la víctima y del procesado. Con este procedimiento el procesado acepta ser el culpable del cometimiento del delito, mientras si la sustentación de la investigación se desarrolla de manera normal, las pruebas podrían determinar la verdadera culpabilidad de la persona o simplemente su inocencia

En la aplicación del procedimiento abreviado se deben respetar los derechos fundamentales de la persona, incluida la presunción de inocencia, porque este implica que la persona procesada acepte su culpabilidad a cambio de una reducción de la pena, teniendo presente que los elementos que garantizan el respeto de la presunción de inocencia son la voluntariedad de

la aceptación de los hechos sin ningún ente o fuerza que le obligue a aceptar estos hechos.

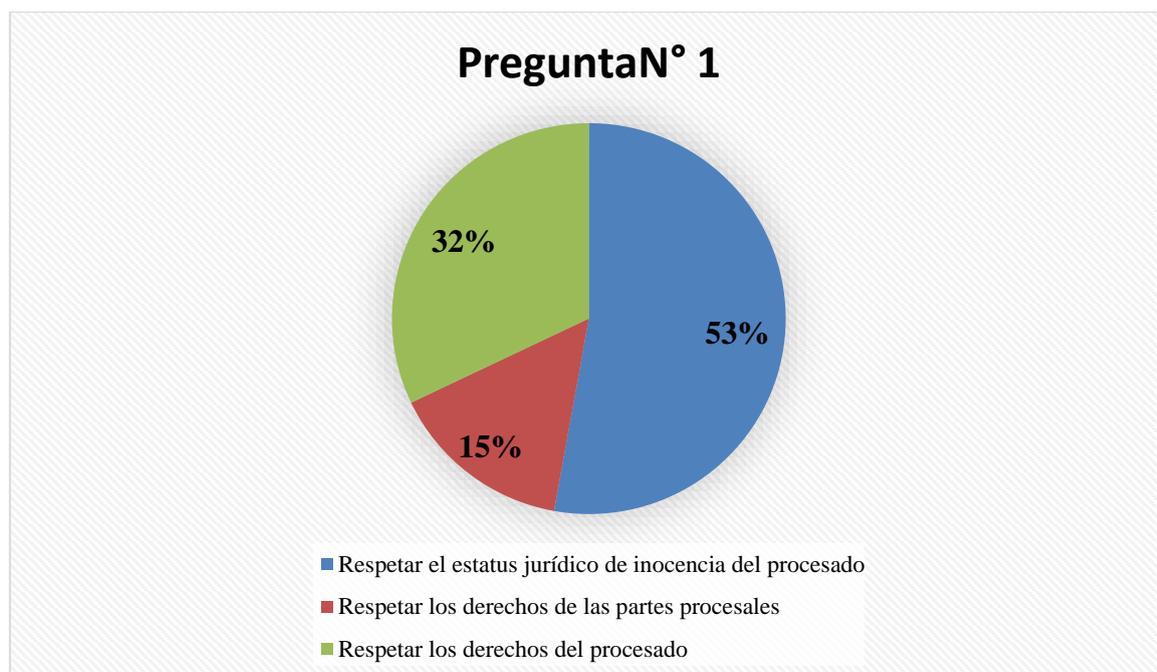
El procedimiento abreviado es una vía procesal que permite una resolución más rápida y simplificada de ciertos delitos, incluyendo el delito de hurto. El procedimiento abreviado en el contexto del delito de hurto debe constar estos elementos: acusación, aceptación de los hechos (voluntaria), negociación, audiencia de procedimiento abreviado; en este procedimiento no se vulnera la presunción de inocencia por la existencia del consentimiento manifestado por el procesado.

### Resultado de las encuestas:

1. **¿Con que finalidad se incorpora la presunción de inocencia como parte del debido proceso como garantía constitucional de obligatorio cumplimiento en materia penal?**

**Figura 2**

*Pregunta N°1*



*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Abogados encuestados*

**Análisis:**

El 53% de los abogados encuestados exponen que la finalidad para incorporar la presunción de inocencia como parte del debido proceso como garantía constitucional de obligatorio cumplimiento en materia penal es principalmente respetar el estatus jurídico de inocencia del procesado, mientras que el 32% indican que permite que se respeten los derechos del procesado; y finalmente, el 15% hacen alusión que permite proteger los derechos de las partes procesales.

**2. ¿Considera Usted, que se vulnera la presunción de inocencia al aceptar los hechos que se le imputan al procesado por el delito de hurto?**

**Figura 3**

*Pregunta N°2*



*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Abogados encuestados*

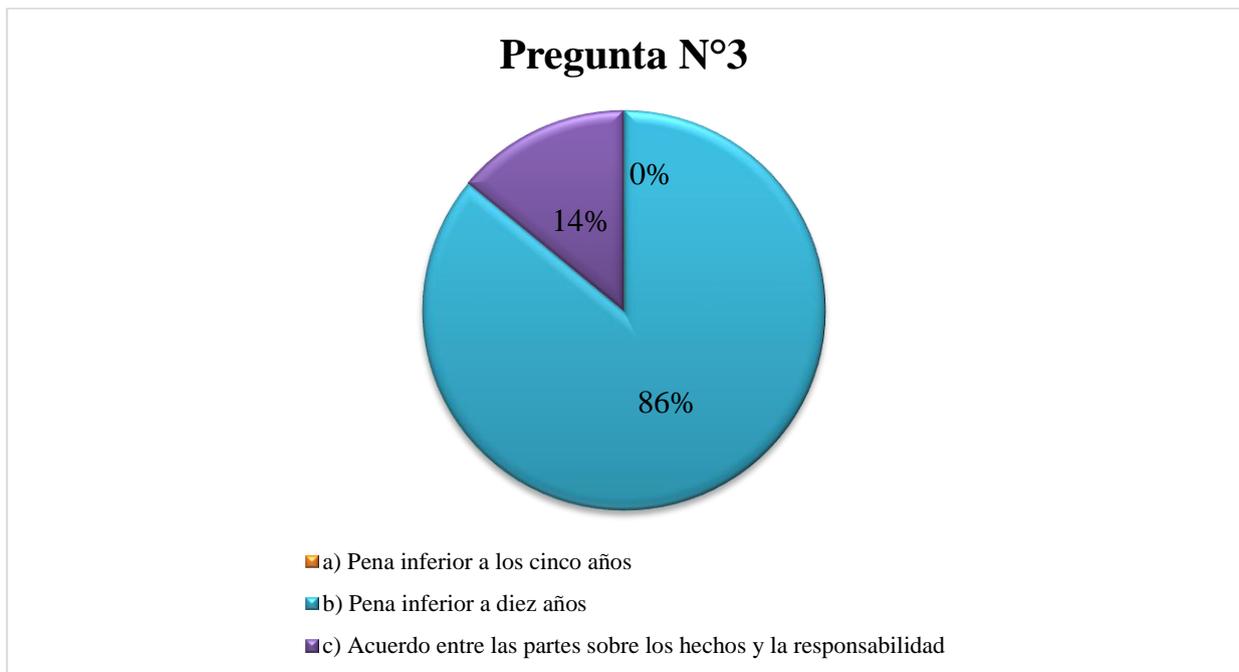
**Análisis:**

El 88% de los abogados encuestados expone que no se vulnera la presunción de inocencia al aceptar los hechos que se le imputan al procesado por el delito de hurto, al contrario, el 12% menciona que si se vulnera este principio cuando el procesado acepta haber cometido los hechos que se le atribuyen.

**3. ¿Cuáles son los requisitos esenciales para la aplicación del procedimiento abreviado?**

**Figura 4**

Pregunta N°3



*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Abogados encuestados*

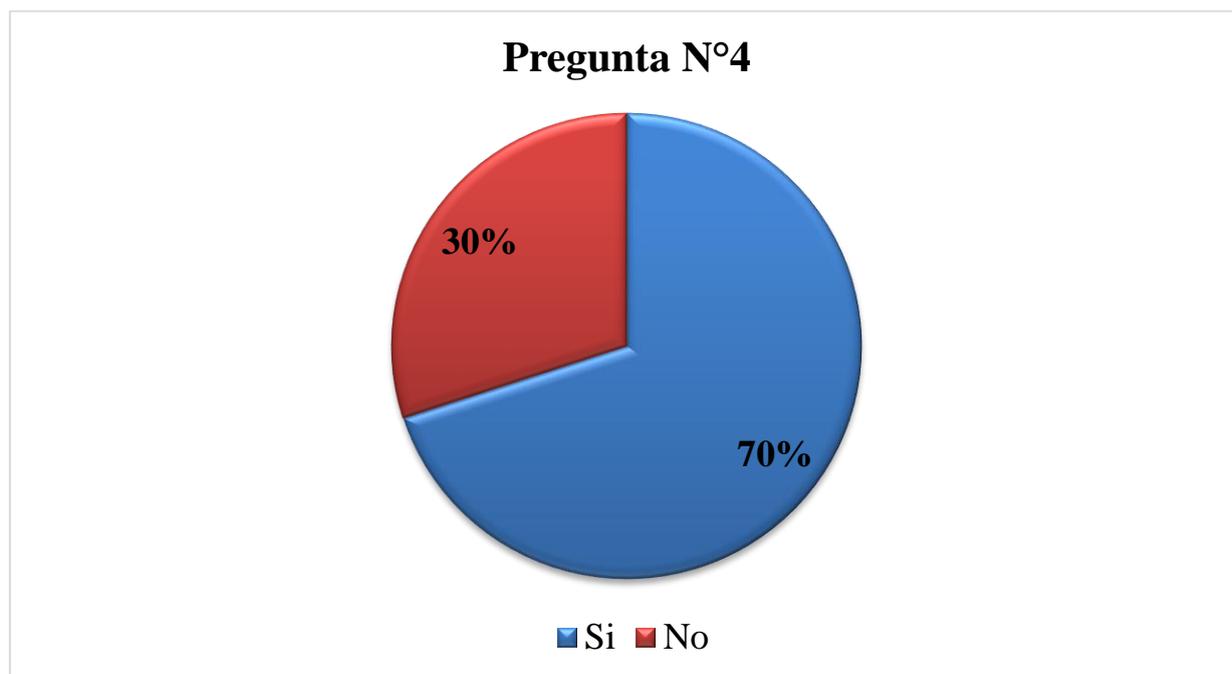
**Análisis:**

Los abogados encuestados refieren en su mayoría siendo el 86% que los requisitos esenciales para la aplicación del procedimiento abreviado deben ser que la pena privativa de libertad sea inferior a diez, mientras que el 14% indican que es necesario que exista el acuerdo entre las partes sobre los hechos y la responsabilidad del procesado.

**4. ¿Cree Usted, que el procedimiento abreviado respeta las garantías del debido proceso especialmente la presunción de inocencia?**

**Figura 5**

*Pregunta N°4*



*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Abogados encuestados*

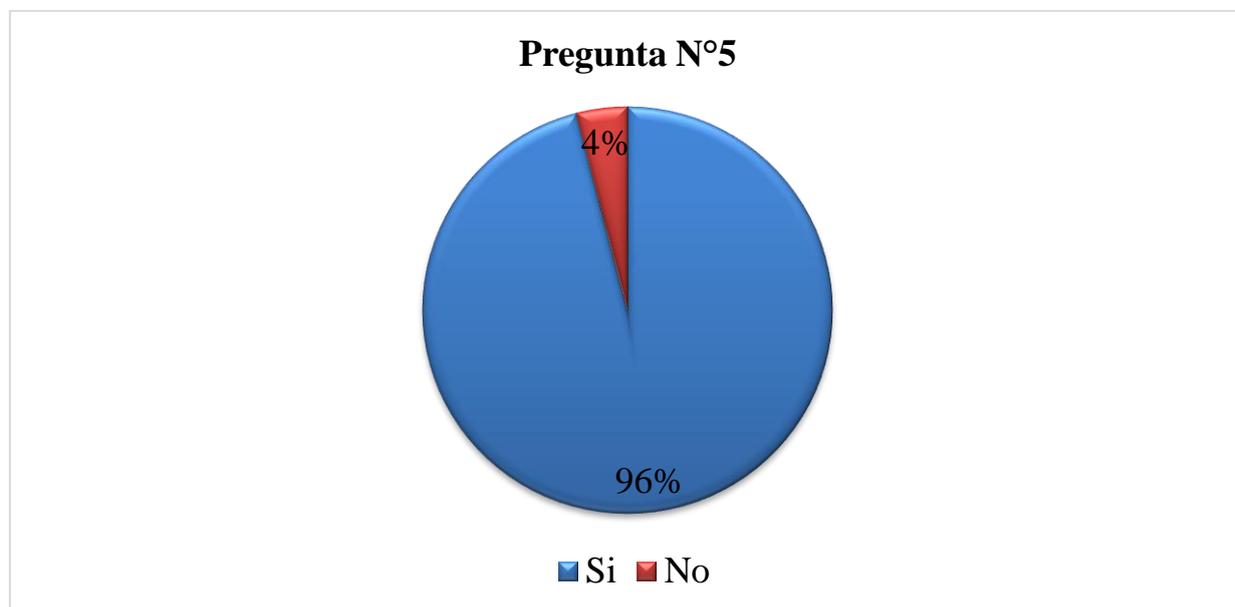
**Análisis:**

Para el 70% de los encuestados, el procedimiento abreviado si respeta las garantías del debido proceso especialmente la presunción de inocencia, por su tramitación y validación; para el 30% este procedimiento no respeta esta garantía porque el procesado tiene que aceptar los hechos que se le atribuyen.

**5. ¿Delito de hurto puede resolverse con la aplicación del procedimiento abreviado?**

**Figura 6**

*Pregunta N°5*



*Elaborado por: Jonathan Caluguillin, 2023*

*Fuente: Abogados encuestados*

**Análisis:**

El delito de hurto según el 96% de los encuestados es susceptible de aplicarse el procedimiento abreviado, en razón de que se cumplen con todos los parámetros exigidos por el COIP; el 4% de encuestados refieren que no es aplicable en este tipo de delitos. Sin embargo, el COIP es claro y preciso en exponer que es susceptible de este procedimiento todos los delitos sancionados con pena privativa de libertad de hasta 10 años, estableciendo algunos delitos en los que no se aplica.

- **Logro de los Objetivos Planteados**

La legislación y la doctrina contemplan algunas posturas sobre el procedimiento abreviado siendo uno de los más importantes en el sistema penal, en razón de que permite que se acelere el

proceso y se dé fin a la causa de manera anticipada, cuando se cumplan un conjunto de requisitos para su aplicación, en énfasis a que no basta con que el procesado acepte los hechos que se le atribuyen, no constituye una condición para imponer sentencia condenatoria, sin que exista en el universo del proceso, la respectiva prueba sobre la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado.

El procedimiento abreviado es voluntario, es decir el procesado acepta los hechos que se le imputan, sin ningún tipo de coerción como en este caso se evidencia en la versión del procesado, para lo cual el Abogado Defensor antes de aceptar someterse a este procedimiento, debe revisar minuciosamente el proceso penal, verificando si Fiscalía cuenta con la prueba suficiente, para que en la audiencia de juicio puedan condenarlo, en caso de verificar que el fiscal no tienen prueba suficiente, tiene la facultad de no aceptar un procedimiento abreviado para su cliente y debería esperar que termine el proceso conforme las reglas del COIP, evidenciando el respeto de la presunción de inocencia.

Se garantiza la presunción de inocencia en el procedimiento penal abreviado, por el delito de hurto, en la Unidad Judicial Penal E del cantón Ibarra, en razón de que el procesado en el uso de sus facultades acepta de manera voluntaria someterse a este procedimiento para recibir el beneficio de disminución de la pena. Adicionalmente a ello, no se permite que se aplique este procedimiento si Fiscalía no cuenta con los elementos de convicción suficientes para la acusación.

- **Respuestas a las Preguntas Directrices o de Investigación**

El procedimiento abreviado contiene requisitos que están direccionados a respetar la presunción de inocencia y demás garantías del debido proceso, siendo un procedimiento que impulsa a la mínima intervención penal y la celeridad procesal, porque es una manera más rápida

de solucionar el caso. En los delitos de hurto es plenamente aplicable, porque la sanción privativa de libertad es de seis meses a dos años.

El proceso que se sigue para la aplicación del procedimiento abreviado es que la solicitud la realice el fiscal, para iniciar el trámite para este procedimiento especial en cualquier delito que no sea sexual o de violencia contra la mujer, que sea sancionado con pena máxima de diez años de privación de libertad acorde a la normativa legal actual en el Ecuador, inicia por escrito de solicitud de audiencia del Fiscal al Juez de Garantías Penales. Posterior al ingreso de la solicitud ya con conocimiento de causa del Juez convoca a audiencia dentro de las 24 horas siguientes donde en primer lugar se escuchará a las partes. El Abogado Defensor, así como Fiscalía, deben verificar que el consentimiento dado por el proceso sea voluntario, consintiendo la aplicación de este procedimiento, así como la aceptación de los hechos que se le imputan, garantizando la igualdad de condiciones, derechos de protección, la tutela efectiva e imparcial expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad.

Posterior a lo mencionado, trámite el Juez dictara su resolución aceptando el acuerdo en donde se detallarán la pena solicitada por el Fiscal y la reparación integral de la víctima. Sin embargo, si el Juez considera que el acuerdo no reúne los requisitos de ley, lo rechazara y ordenara la causa para se siga el procedimiento ordinario.

- **Limitaciones y Alcances de la Investigación**

El presente estudio se realizó desde la recolección de información de las fuentes teóricas y de la legislación ecuatoriana, así como de la aplicación de las técnicas de investigación, permitiendo analizar la problemática e identificar que, si se garantiza el debido proceso, principalmente se respeta la presunción de inocencia en el procedimiento abreviado.

Los alcances de la investigación son efectuar el aporte a la comunidad jurídica, del conocimiento generado mediante el procesamiento de la información obtenida de diferentes fuentes, y el análisis de los casos, las entrevistas y las encuestas; permitiendo abordar este estudio con mayor profundidad.

## CONCLUSIONES

1. Los delitos de hurto tienen trascendencia histórica, que ha permitido regular el procesamiento y sanción, desde la administración de justicia de cada época y necesidad social, siendo parte de una infracción de relevancia que requiere de la política criminal para contrarrestarlo y optimizar la eficiencia del sistema de justicia para disminuir los índices de criminalidad.
2. El delito de hurto se configura con el apoderamiento de bienes muebles ajenos, sin hacer uso de la fuerza, este delito se encuentra descrito en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 196, en el que establece como sanción la pena privativa de libertad de 6 meses hasta dos años, pero si este delito recae sobre bienes públicos, se impone la pena máxima aumentada en un tercio.
3. En un sistema penal mixto como posee el Ecuador la presunción de inocencia es una garantía fundamental que impide que el procesado sea tratado como culpable antes de que exista una sentencia firme en la que se declare su culpabilidad, constituyéndose como un derecho que forma parte del debido proceso y obliga a que los operadores de justicia traten al procesado como un ciudadano inocente, evitando que los prejuicios, valoraciones anticipadas o estereotipos desequilibren las reglas de un juicio penal justo.
4. Las garantías del debido proceso deben ser garantizadas en el procedimiento abreviado, el cual es plenamente aplicable en el delito de hurto, teniendo en cuenta que, para su validación y aplicación, en base al artículo 635 del COIP, el procesado tiene que aceptar los hechos que se le atribuyen en este delito de hurto, sin ningún tipo de obligación, puesto que es un acto voluntario.

5. El principio de mínima intervención penal se encuentra focalizado en limitar la punibilidad del Estado, ya que el sistema penal se activará cuando sea necesario conforme a las reglas constitucionales y legales, cuando el problema o el conflicto social no pueda resolverse con otros mecanismos de control menos gravosos, por ende se evidencia que al contemplarse el procedimiento abreviado simplifica el proceso y reduce la actuación del sistema de justicia, porque se puede concluir el proceso de manera anticipada.
6. El tipo de investigación fue mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, puesto que se realizó el análisis del procedimiento abreviado en el delito de hurto, para establecer el cumplimiento de la presunción de inocencia, aplicando técnicas que permitieron obtener información esencial para cumplir con los objetivos formulados.
7. Se aplicó la técnica de la revisión documental en la que se analizaron los casos de hurto en los que se aplicó el procedimiento abreviado, respetando el derecho de la presunción de inocencia, porque el procesado acepto voluntariamente los hechos que se le imputan, aceptando someterse a este procedimiento para obtener los beneficios del mismo.
8. La entrevista aplicada a cuatro jueces de la Unidad de Garantías Penales y a un Fiscal de soluciones rápidas del cantón Ibarra, quienes aportaron con la investigación en establecer que no se transgrede el principio de presunción de inocencia.
9. En la encuesta se aplicó el cuestionario con preguntas cerradas a 50 abogados en libre ejercicio, obteniendo información desde el conocimiento de estos profesionales del derecho especialistas en derecho penal, para precisar y cumplir

con cada uno de los objetivos formulados.

10. Finalmente, el hurto se encuentra descrito como una infracción en el COIP, en razón de que afecta los derechos patrimoniales de las personas, a pesar que se refiere al apoderamiento de bienes muebles, sin hacer uso de la fuerza en las cosas ni en las personas. Este tipo de delitos tienen antecedentes históricos, en los que se confundía con el delito de robo, pero en las últimas décadas se ha distinguido con mayor precisión la descripción del tipo.

### **RECOMENDACIONES**

1. Promover el procedimiento abreviado en los casos que son viables para solucionar la situación jurídica del procesado, así como para beneficiar al afectado o víctima dentro del litigio ya que se podrá recibir una reparación integral por los daños ocasionados.
2. Fomentar la cooperación entre los fiscales y los jueces a fin de que permita ver los beneficios y contras de la implementación de esta figura jurídica para el imputado favoreciendo la celeridad y eficacia administrativa con un énfasis en la protección a los derechos humanos.
3. Organizar cursos a través del Consejo de la Judicatura de la presunción de inocencia en el procedimiento abreviado para jueces, fiscales como a abogados en libre ejercicio para asegurar la imparcialidad de los defensores de las partes como del juzgador que conocen estas causas.
4. Instar a que se verifique la materialidad de la infracción y la responsabilidad penal por medio del análisis de las pruebas aportadas en el caso, para generar suficiencia en la motivación de las sentencias de procedimiento abreviado.

5. Impulsar el respeto de los derechos, principios y garantías que se encuentran inmersas en el debido proceso, en el procedimiento abreviado, haciendo uso del principio de objetividad, respetando la presunción de inocencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alexy, R. (1993). *Teoría de lo Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. <https://doi.org/https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Almache, E., y Herrera, F. (2010). *El Procedimiento Abreviado y la garantía constitucional del Debido Proceso Penal Ecuatoriano*. Universidad de Pinar del Río: <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/402/1/T-UTC-0364.pdf>
- Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios constitucionales*, 59-89. <https://doi.org/https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v7n1/art03.pdf>
- Benavides, M., y Benavides, E. (2019). *Derechos, garantía y principios constitucionales y su aplicación en el proceso penal*. . Fr Ediciones.
- Coca, N. (2022). *Flagrancia en el delito de hurto simple y el Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura Huacho 2019*. <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7067/TESIS%20COCA%20CAYCHO%20NATALY%20TATIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Código Orgánico Integral Penal. (2023). *Registro Oficial Suplemento 180*.
- Código Penal. (1971). *Registro Oficial Suplemento 147*. <https://doi.org/https://www.google.com/search?q=propuesta+de+Fiscal%20C3%ADa+General+del+Estado+para+una+reforma+con+la+idea+de+coadyuvar+y+controlar+este+delito+reduciendo+el+valor+de+las+cosas+sustra%20C3%ADdas+para+que+no+se+denomine+como+contravenci%20B3n+si+no+como+del>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449*. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Córdova, M., y Camargo, T. (s.f.). La aplicación del procedimiento abreviado en todos los delitos en Ecuador. Un Constructo Tórico. *Revista de Investigación Enlace Universitario* , 17(1). <https://doi.org/https://enlace.ueb.edu.ec/index.php/enlaceuniversitario/article/view/31/88>
- Corte Nacional de Justicia. (2017). *Temas Penales 3*. [https://doi.org/https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion\\_CNJ/temas%20penales/Temas%20penales%203.pdf](https://doi.org/https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/temas%20penales/Temas%20penales%203.pdf)
- Del Rosario, L. (2021). El accionar de los tenderos en la comisión de hurto simple para evadir la responsabilidad penal del delito, cercado de Lima - 2020. *Universidad de Huanuco*. <https://doi.org/http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3026/DEL%20R>

- OSARIO%20MART%c3%8dNEZ%2c%20Luis%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Enríquez, G. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*(2), 1-37. <https://doi.org/https://www.redalyc.org/journal/6002/600263744009/600263744009.pdf>
- Flores, J. (2018). Análisis de la cuantía en el tipo penal de hurto simple (propuesta legislativa). *Universidad Andina del Cusco*. <https://doi.org/https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/2013/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ganoza, M., y Paredes, A. (2022). Eficacia de las formas alternativas de terminación en el proceso penal, respecto al delito de hurto simple. *Universidad César Vallejo*. [https://doi.org/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97348/Ganoza\\_DMA-Paredes\\_UAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://doi.org/https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97348/Ganoza_DMA-Paredes_UAL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- González, E. (2019). El delito de hurto y su evolución histórica. *Revista: Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://doi.org/https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/hurto-evolucion-historica.html>
- Jines, P. (2017). El procedimiento abreviado en el derecho penal mínimo en el Ecuador. <https://doi.org/https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1914/1/76414.pdf>
- Olave, A. (2018). El delito de hurto como tipo de delito de resultado. *Política Criminal*, 13(25), 175-207. <https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00175.pdf>
- Organización Americana de los Derechos Humanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>
- Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Segarra, D. (2019). Límites del procedimiento abreviado como garantía del derecho humano a la presunción de inocencia a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, Caso Mejía. *Universidad Andina Simón Bolívar*. <https://doi.org/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6696/1/T2903-MDHEE-Segarra-Limites.pdf>
- Touma, J. (2017). El procedimiento abreviado entre la eficacia judicial y el derecho a la no

autoinculpación. *Universidad Andina Simón Bolívar*.  
<https://doi.org/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6079/1/SM219-Touma-El%20procedimiento.pdf>

Zaffaroni, E. (2005). *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Ediar.

Zapatier, P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos*. *Universidad Andina Simón Bolívar*.  
<https://doi.org/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>